



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2016-00248  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** LILIA VICTORIA JIMÉNEZ CASALLAS  
**ACCIONADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 20 de junio de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

La demanda fue inicialmente radicada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que a través de la Sección Segunda – Subsección “D”, dispuso la remisión por competencia de las presentes diligencias a los Juzgado Administrativos de Bogotá (Reparto), mediante auto del 18 de julio de 2016 (fls. 31 y 32).

Efectuado el respectivo reparto, el conocimiento del presente medio de control correspondió a esta Sede Judicial, quien una vez analizada la demanda, dispuso su admisión a través de auto de fecha 23 de septiembre de 2016 (fls. 36 y 37), el cual fue notificado vía electrónica el 26 de enero de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 39 y 40).

El extremo pasivo de la litis, guardó silencio toda vez que no allegó contestación de la demanda.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

**FIJAR** el día **diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)**, a las **12:20 p.m.**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** jurídica al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S. de la J., como apoderado principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 48 del plenario.

Así mismo, **se reconoce personería** jurídica al doctor JEYSSON ALIRIO CHOCONTÁ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.706.367 y portador de la T.P. No. 271.736 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder de sustitución visible a folio 49 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

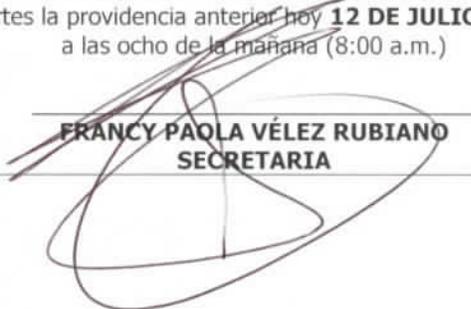
  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **12 DE JULIO DE 2017**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO  
SECRETARIA**